



León, 14 de marzo de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20180461

Asunto: Junta de Personal Funcionario de Servicios Territoriales de Burgos/Falta de contestación a escritos/ Resolución

Centro directivo: Consejería de Agricultura y Ganadería

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante refiere que tanto los miembros de la Junta de Personal Funcionario de Servicios Territoriales de Burgos como sus representados “*ven vulnerados los derechos relativos al acceso a la información absolutamente legítimo para las acciones en defensa de los trabajadores a los que representan y del interés público dada la reiterada falta de respuesta por parte de los diferentes órganos administrativos ante los escritos que se emiten*”. A continuación señala “*por poner ejemplos de lo aquí expuesto la Administración no ha respondido (...) a materias tan dispares como (...)*”. Los escritos que se citan, a título de ejemplo, se han dirigido a las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Economía y Hacienda, Fomento y Medio Ambiente y Presidencia.

Admitida la queja a trámite nos dirigimos a las cuatro Consejerías con fecha 26 de abril de 2018 solicitando información relativa a la problemática planteada (el último informe requerido se ha registrado en nuestra institución el pasado 23 de noviembre de 2018).

Por lo que respecta a la Consejería de Agricultura y Ganadería se interesó, en concreto, información sobre la falta de respuesta a los siguientes escritos:



1.-Escrito de fecha de entrada 11 de octubre de 2017 (nº de registro 201711000035670) dirigido al Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería sobre “*falta de personal técnico en las Unidades de Desarrollo Agrario*”. En dicho escrito se solicita que en la oferta de empleo público de 2018 se incluya un número adecuado de plazas para el cuerpo de ingenieros técnicos agrícolas.

2.-Escrito de fecha de entrada 21 de diciembre de 2016 (nº de registro 20160560012110) dirigido al Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos sobre “*incrementos de productividad y gratificaciones extraordinarias en el año 2016 en Burgos*” **(solamente obra en nuestra institución la primera página de dicho escrito por lo que desconocemos la solicitud concreta que se ha realizado en el mismo).**

Dicho trámite ha sido cumplimentado por esa Consejería con fecha de entrada 11 de junio de 2018 y en el informe remitido se indica lo siguiente:

En primer lugar, y respecto al escrito de fecha de entrada 11 de octubre de 2017 dirigido al Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería sobre “*falta de personal técnico en las Unidades de Desarrollo Agrario*”, se indica que “*la Consejería de Agricultura y Ganadería ya había propuesto la inclusión de plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Agrícolas en la Oferta de Empleo Público de 2018 antes de recibir la solicitud de la Junta de Personal de los Servicios Territoriales de Burgos*”.

En segundo lugar, y en relación con el escrito de fecha de entrada 21 de diciembre de 2016 dirigido al Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos sobre “*incrementos de productividad y gratificaciones extraordinarias en el año 2016 en Burgos*”, refiere la Consejería lo siguiente: “*siendo una información pública que mensualmente se da a conocer a través de una nota informativa en el tablón de anuncios de la Consejería indicando el lugar donde pueden consultarse las Órdenes de productividad (en las que aparecen tanto las alertas sanitarias como los servicios especiales que suponen incremento de productividad y que se retribuyen según dispone el Anexo X del Decreto 1/2016, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2016 del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos) (...) mensualmente se hace pública una nota informativa en el tablón de anuncios de la Consejería, indicando el lugar donde pueden consultarse las Órdenes de productividad y se remiten al Portal de Transparencia de la*



Junta de Castilla y León las cantidades correspondientes a gratificaciones por servicios extraordinarios con esta misma periodicidad”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución procede realizar las siguientes consideraciones:

Procede comenzar indicando que no consta que ninguno de los dos escritos presentados por la Junta de Personal Funcionario de Servicios Territoriales de Burgos haya sido objeto de respuesta (ni el escrito de fecha de entrada 11 de octubre de 2017 dirigido al Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería sobre *“falta de personal técnico en las Unidades de Desarrollo Agrario”* ni el escrito de fecha de entrada 21 de diciembre de 2016 dirigido al Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos sobre *“incrementos de productividad y gratificaciones extraordinarias en el año 2016 en Burgos”*).

Sin embargo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en concreto, el artículo 40.1 establece que las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, tendrán las siguientes funciones en sus respectivos ámbitos: a) Recibir información sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes f) Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad. Por su parte, el artículo 40. 2 del Estatuto Básico del Empleado Público dice que las Juntas de Personal y, en su caso, los Delegados de Personal estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Por lo tanto, parece evidente que la Consejería de Agricultura y Ganadería debió examinar los dos escritos presentados y dar una respuesta motivada a los mismos.

Además, respecto al escrito de fecha de entrada 21 de diciembre de 2016 sobre *“incrementos de productividad y gratificaciones extraordinarias en el año 2016 en Burgos”* y pese a que, como ya se ha indicado, desconocemos la solicitud concreta que incorpora el mismo,



podemos dar por supuesto que se pide “*una información pública*” (tal y como señala el informe de esa Consejería de fecha de entrada 11 de junio de 2018) por lo que sería de aplicación el Criterio Interpretativo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) CI/009/2015, de 12 de noviembre (“Actuación del órgano o unidad competente cuando, en ejercicio del derecho de acceso a la información, se solicite por los interesados información ya objeto de publicidad activa por el organismo de que se trate”).

En el citado CI/009/2015, de 12 de noviembre se concluye que “el hecho de que una información solicitada por cualquier persona se encuentre en publicidad activa no exime de la obligación de dar una respuesta concreta en los plazos y condiciones que señale la Ley (...) En ningún caso será suficiente únicamente la remisión genérica al portal o a la sede o página web correspondiente. Es necesario que se concrete la respuesta. Ésta podrá redireccionarle a la información de publicidad activa siempre que tal información satisfaga totalmente la información solicitada, pero deberá señalar expresamente el link que accede a la información y, dentro de este, los epígrafes, capítulos, datos e informaciones exactas que se refieran a lo solicitado, siendo requisito que la remisión sea precisa y concreta y lleve, de forma inequívoca, rápida y directa a la información sin necesidad de requisitos previos ni de sucesivas búsquedas”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

«1.-Que, con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Juntas de personal establecidas en el artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se proceda a dar respuesta a los escritos remitidos por la Junta de Personal Funcionario de Servicios Territoriales de Burgos de fechas de entrada 11 de octubre de 2017 sobre “*falta de personal técnico en las Unidades de Desarrollo Agrario*” y 21 de diciembre de 2016 sobre “*incrementos de productividad y gratificaciones extraordinarias en el año 2016 en Burgos*”.

2.-Que, en aplicación del Criterio Interpretativo del CTBG CI/009/2015, de 12 de noviembre, se concrete la respuesta al escrito de 21 de diciembre de 2016 señalando expresamente el link que accede a la información y, dentro de este, los epígrafes, capítulos, datos e informaciones exactas que se refieran a lo solicitado, siendo requisito que la



remisión sea precisa y concreta y lleve, de forma inequívoca, rápida y directa a la información sin necesidad de requisitos previos, ni de sucesivas búsquedas».

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Tomás Quintana López